

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 135 de 2009 se ha acordado citar a:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles ha acordado citar a don José María García Álvarez, a fin de que el día 18 de mayo de 2009, a las diez y treinta horas, asista en la Sala de vistas número 3, planta primera, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por daños, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviera, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Móstoles, a 15 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que conste y sirva de citación a don José María García Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 15 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/13.827/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ordinario número 145 de 2006, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia en fecha 14 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Momblona Contreras, representado por la procuradora señora Pinto Ruiz, contra doña María del Carmen Ruiz Alonso, declarada en rebeldía, debo declarar y declaro la nulidad de pleno derecho del testamento otorgado por don Saturnino Momblona Tundidor el día 2 de septiembre de 1950 ante el notario don Felicísimo Rodríguez Estalot, bajo el número de protocolo 1.051.

Asimismo, se declara la nulidad de pleno derecho de la disposición testamentaria realizada en virtud del citado testamento a favor de doña María del Carmen Ruiz Alonso.

Como consecuencia de dicha nulidad, se declara abierta la sucesión intestada de los bienes del causante don Saturnino Momblona Tundidor.

Se imponen a la demandada las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que llevaré certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María del Carmen Ruiz Alonso, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Colmenar Viejo, a 25 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.738/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE COSLADA

EDICTO

Doña Paloma Granell Guyatt, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 387 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio de faltas número 387 de 2008 por la señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Coslada, doña Raquel Robles González, seguidos por una presunta falta de amenazas, sin la intervención del ministerio fiscal, como denunciante y perjudicado don Florín Lungu y como denunciado don Constantín Abodescu.

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Constantín Abodescu, al no haber mantenido en la vista oral del procedimiento la acusación ni el ministerio fiscal, ni parte acusadora ni perjudicada alguna, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Contra la anterior sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Constantín Abodescu y a don Florín Lungu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 2 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/12.569/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE PARLA

EDICTO

En los autos de juicio ordinario número 2 de 2008, seguidos a instancias de “Banque SPA Finance”, frente a don Néstor Daniel Demasi, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia

En Parla, a 25 de febrero de 2009.—Vistos por la señora doña Aurora de Blas Hernández, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Parla, los autos de juicio ordinario que por

turno de reparto ha correspondido tramitar a este Juzgado con el número 2 de 2008, seguidos a instancias de “Banque Finance PSA”, sucursal en España, representada por el procurador señor González Pomares y asistida del letrado don José Luis Lázaro, contra don Néstor Daniel Demasi, declarada en rebeldía en el presente procedimiento.

Fallo

Que en la demanda interpuesta por el procurador señor González Pomares, en representación de “Banque PSA Finance”, sucursal en España, contra don Néstor Daniel Demasi, hago los siguientes pronunciamientos:

Primero. Condono al demandado al abono de la suma de 6.355,78 euros.

Segundo. Condono al demandado al abono de los intereses pactados desde la interposición de la demanda.

Tercero. Se imponen las costas al demandado.

Contra la presente resolución cabe preparar recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Néstor Daniel Demasi, cuyo domicilio es desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente.

En Parla, a 24 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.291/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

Don Lorenzo Lobo Zamora, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y certifico: Que en los autos sobre juicio de desahucio seguidos en este Juzgado bajo el número 279 de 2008, se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:

En Torrejón de Ardoz, a 12 de septiembre de 2008.—Vistos por mí, doña Cristina de Mora López, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Torrejón de Ardoz, los autos del juicio registrados con el número 270 de 2008, seguidos a instancias de don Carlos Peña González, representado por la procuradora doña Victoria Pato Calleja y asistido por el letrado don Óscar Casado Simón, frente a doña Erika Enrique Monteiro, declarada en situación de rebeldía procesal, ha recaído la presente en virtud de lo siguiente:

Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Victoria Pato Calleja, en nombre y representación de don Carlos Peña González, frente a doña Erika Enrique Monteiro, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda, sita en la calle Orien-